



**SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR**

De conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6, de los Lineamientos para la Operación de Tiendas Escolares, así como Estrategia Nacional Vive Saludable, Vive Feliz, impulsada por el Gobierno de México; los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit y el Comité de Administración de la Escuela:

CONVOCAN

A la población en general, a participar en la prestación del servicio de venta de productos alimenticios, haciendo énfasis en la Estrategia Nacional Vive Saludable, Vive Feliz, impulsada por el Gobierno de México que tiene como propósito contribuir a garantizar el bienestar y la salud de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas del país, mediante acciones orientadas a la promoción de hábitos saludables, para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes.; lo anterior bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas físicas que se ajusten a las condiciones establecidas en esta convocatoria.

SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS:

- I. No laborar en el centro escolar donde se aspire a prestar el servicio.
- II. No ser miembro de la mesa directiva de la Asociación de Madres y Padres de familia o del Consejo de Participación Escolar.
- III. No tener parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad, ni por afinidad con los miembros de la Asociación de Madres y Padres de familia o del Consejo de Participación Escolar, con los titulares de la dirección y subdirección, docentes, personal del plantel escolar, jefas o jefes de sector, supervisoras o supervisores y demás personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, dirigentes de las organizaciones sindicales o cualquier otro miembro del Comité de Administración.
- IV. Presentar una propuesta de menú de acuerdo a las disposiciones ya establecidas.
- V. Depositar en la dirección de la escuela el monto de la garantía que determine el Comité de Administración para participar, y en caso de no ser beneficiado se le reintegrará dicha garantía.

TERCERA.- DEL REGISTRO:

Las propuestas de los participantes deberán presentarse en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente, hasta el día ____ de _____ del 2026, en sobre cerrado (mismo que no se deberá abrir hasta el día de la elección), en las instalaciones que ocupa la dirección de la escuela _____, al director (a) del plantel, debiendo firmar de recibido como constancia de participación; así mismo depositarán en la Dirección de la Escuela una garantía por la cantidad de \$ _____ (_____).

CUARTA.- DE LA SELECCIÓN:

Se reunirá el Comité de Administración del ciclo escolar 2025 - 2026, las propuestas en sobre cerrado, se enumeran al momento de la recepción, omitiendo nombres de los interesados durante el análisis de cada una, para garantizar la imparcialidad del proceso, se abre cada sobre por separado, una vez analizada cada una de las propuestas, se somete a votación, únicamente podrán votar los integrantes del Comité de Administración antes mencionado, se elegirá la propuesta que represente mayores beneficios en materia de nutrición para el educando, el director informará por escrito la decisión a la persona física elegida, en un término no mayor de 3 días hábiles posteriores al vencimiento de la presentación de las propuestas de esta convocatoria, así mismo reintegrará la garantía de participación depositadas por los participantes que no resultaron beneficiados.

QUINTA.- DE LAS CONDICIONES.

- I. El Comité de Administración determina como cuota base la cantidad de \$ _____ (_____) como aportación diaria.
- II. La contratación y el consumo de energía eléctrica, del área de la tienda escolar estarán a cargo del prestador de servicio. Por tal motivo no deberá adherirse a la corriente eléctrica de la Institución.
- III. Los prestadores de servicio no podrán tener más de una concesión, con excepción de aquellas escuelas en las que el director dirija dos turnos en el mismo plantel y así lo deseen ambas partes.



- IV. No podrá participar la misma concesionaria por más de dos ciclos escolares.
- V. Además de la propuesta de aportación diaria, el participante deberá especificar un menú de alimentación encausado y que fomente la sana alimentación que permita alcanzar un desarrollo psicomotriz, disminuya problemas de obesidad, desnutrición, de higiene dental y una hidratación adecuada en el educando, los productos que pretenda vender y el precio de los mismos, **queda estrictamente prohibido la venta de alimentos chatarra, harinas y bebidas azucaradas**, cuidando la economía de las madres y padres de familia y de la sociedad nayarita, apegándose a los **Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional**, que puede ser consultado en el siguiente link:
- <https://vidasaludable.gob.mx/repositorio>
- VI. Se establece que los servicios a la comunidad escolar consistirán única y exclusivamente en la venta de los productos alimenticios elaborados y los establecidos en los **Lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2024**, artículos escolares y material didáctico.
- VII. La calidad nutricional de los productos alimenticios, la higiene de las personas que atienden estos servicios, así como el local destinado al efecto, deberán atender las disposiciones que dicten los **Servicios de Salud del Estado de Nayarit, y de Lineamientos Generales a los que deberá sujetarse la preparación, la distribución y el expendio de los Alimentos y Bebidas Preparados, Procesado y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación, dentro de toda escuela del Sistema Educativo Nacional**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, **la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010 y el Manual para personas que preparan, distribuyen y venden alimentos en las escuelas, para verificar el cumplimiento serán supervisados cotidianamente por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través de los Consejos de Participación Escolar.
- VIII. El manejo de los alimentos serán únicamente de uso biodegradable. Evitando el consumo de productos plásticos y desechables que dañen el medio ambiente.
- IX. El precio de los productos objeto de la prestación, deberá ser inferior a los del mercado.
- X. La prestación del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato correspondiente, hasta el término del ciclo escolar, previo depósito de la garantía establecida en los artículos 10 y 13 de los lineamientos normativos de la materia.
- XI. El importe diario será entregado por el prestador de servicio al Director (a) o Contralor (a) del plantel en caso del nivel de Secundarias; Director (a) o tesorero (a) del plantel en el caso de los niveles de Preescolar y Primaria, por escrito y contra un recibo firmado por ambos, al finalizar la jornada laboral o a más tardar a las primeras horas del día siguiente hábil.
- XII. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité de Administración de conformidad a los lineamientos normativos de la materia.
- XIII. **El prestador o prestadora de servicio tiene estrictamente prohibido la venta de alimentos chatarra, harinas, bebidas azucaradas y aquellos que contemplan sellos de advertencia en forma de octágono (calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcar y sodio) y las leyendas precautorias del uso de cafeína y edulcorantes, alimentos a granel que en su empaque original, tengan sellos o leyendas de advertencia, alimentos o bebidas que incluyen en su preparación ingredientes con sellos o leyendas de advertencia.**
- XIV. **En caso de incumplimiento y violación de las obligaciones adquiridas, según sea la falta será causa de rescisión del contrato y/o la clausura del establecimiento de tienda escolar, por parte de la autoridad competente.**





_____, Nayarit; ____ de junio de 2026.

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN 2025-2026

PRESIDENTE(A) (DIRECTOR(A))

TESORERO (DOCENTE) - CONTRALOR

SECRETARIO (DOCENTE)

PRESIDENTE SOCIEDAD DE MADRES Y PADRES
DE FAMILIA

PRESIDENTE(A) DE CONSEJOS DE
PARTICIPACIÓN ESCOLAR

ALUMNO(A) DE ÚLTIMO GRADO

ALUMNO(A) DE ÚLTIMO GRADO

